## MUNICIPALIDAD DE CANTILA, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

## ACTA NÚMERO 23-2004

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE CANILLÀ, DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHE, CERTIFICA Que en el Libro de Actas de Sesiones de la Municipalidad local, en uso se encuentra el Acta Número 23-2004, de fa Sesión publica ordinaria celebrada por la Honorable Copporación. Municipal de fecha 17 de mayo del dos mil cuatro, en la que aparece el punto SEGUNDO, el que copiado dice: "LA CORPORACION MUNICIPAL DE CANILLA DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHE. CONSIDERANDO: Que el crecimiento demográfico de la población del municipio de Canillá, ha aumentado considerablemente, asimismo la contaminación de los suelos y las aguas por desechos sólidos constituyendo un problema de Saneamiento Ambientali que pone en riesgo la salud de los habitantes; se hace necesario emitir el presente-Reglamento con el objeto de disminuir el daño écológico y sanifario de la población.

CONSIDERANDO: Que por disposición del artículo 97 de la Constitución de la República y Código Municipal, la Municipalidad debe vetar por la limpieza y salubridad del municipio en calles, plazas y establecimientos públicos con el objeto de regular el almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos del municipio de Cantillà. CONSIDERANDO: Que en el Código de Satud, en el Artículo 68, contempla que el Ministerio de Salud en colaboración con el Ministerio de Sambiente y Recursos. Naturales, la Municipalidad y la comunidad organizada promoverán un ambiente saludable con el objeto de favorecer el desarrollo pieno de los individuos, familias y comunidad.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 literal b del Código Municipal.

ACUERDA: EMITIR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COMIELA, que regula las actividades de almacenamiento, recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos en dicha área.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1, OBJETO: El servicio de manejo de los desechos sólidos para el área urbana del Municipio de Canillá se regirá por el presente Reglamento, Código Municipal, Código de Salud y demás leyes relacionadas.

Artículo 2. RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: La municipalidad del municipalidad del canilla en lo sucesivo La Municipalidad, es responsable del servicio de manejo de los desechos sólidos en el área urbana, conforme fo establece el presente reglamento.

Artículo 3. AREA DE FUNCIONAMIENTO: La Municipalidad prestará el servicio de manejo de los desechos sólidos en el área urbana directamente o, a través de personas individuales o jurídicas conforme el régimen de concesión del servicio público municipal contenido en el Capítulo V del Titulo II del Cédigo Municipal.

Artículo 4. RESPONSABILIDAD DE LOS HABITANTES: Todas las personas Individuales y juridicas con residencia o domicilio en el área urbana de Canillá quedan obligadas a acogerse al Servicio de manejo de los desechos sólidos.

#### CAPITULO II ALMACENAMIENTO

Artículo 5. DE LOS RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO: Todas las industrias, comercios y residencias del municipio, generadores de desendos sólidos no tóxicos ni peligrosos deberán tener recipientes adecuados pera depositar los desectos, preferentemente separados en orgánicos y no completo.

Artículo 6. RESPONSABILIDAD DE LOS RECOLECTORES: Todos los Centros de atención a la Salud, que generen residuos solidos hospitalarios biológicos-Infecciosos u hospitalarios especiales, deberán sujetarse a los norams vigentes que para ese tipo de residuos existari. Los residuos comunes provenientes de la administración y limpieza general, residuos de preparación de alimentos, embalejas y cenizas deben ser colocados en recipientes separados, de acuerdo con sus características y lugo depositarios en lugares adecuados para facilitar su acondicionamiento y permitir un fácil servicio de recolección municipal.

Articulo 7. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS TÓXICOS Y. PELIGROSOS: Todos los residuos sólidos toxicos y peligrosos como baterias de camo, pilas eléctricas, filtros de aceite usados, etc., deberán ser separados de los desechos sólidos mencionados en los dos artículos anteriores.

Artículo 8. ALMACENAMIENTO. EN ÁREAS PÚBLICAS: En las áreas públicas, la Municipalidad instalará contenedores pequeños para el almacenamiento transitorio de los desechos sólidos que puedan generarse en la vía pública. En el mercado, la Municipalidad instalará un centro de transferencia conforme a planos especificos para este servicio y reservado exclusivamente para el uso de los comerciantes del mercado.

## CAPITULO III BARRIDO DE CALLES

Artículo 9. RESPONSABILIDAD DE LOS YECINOS: Los propietarios y/o arrendatarios de viviendas, establecimientos comerciales e industriales y establecimientos públicos deberán mantener las calles y aceras respectivas totalmente limpias.

Articulo 10. RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: Las áreas municipales o públicas serán barridas diariamente por el personal de limpieza de la Municipalidad.

#### CAPITULO IV RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Articulo 11: RESPONSABILIDAD DE LA RECOLECCIÓN: Para recolectar los residuos solidos comunes de residencias, industrias, instituciones públicas, centros de atención a la salud y comercios, la municipalidad será la encargada del servicio de recolección. No obstante, podrá dar el servicio en concesión a alguna persona individual o juridica (empresa) que quiera brindar el servicio, debiendo llenar los requisitos y específicaciones indicadas en el presente Reglamento, así como cumplir con los requisitos establecidos en el contrato de concesión reconctibo.

Artículo 12. LICENCIA PARA OPERACIÓN: Si el servicio se da en concesióh, los vehículos registrados deben tener licencia de operación emitida por las Autoridades Municipales. Dicha licencia tendrá vigencia de un año y deberá tramitarse sin costo alguno durante los-primeros quince dias del mes de enero de cada año, podiendo revocarse el permiso de operación del vehículo en los casos siguientes:

- Si el vehículo no ilena los requisitos tecnicos especificados en este Regiamento.
- Si se comprueba el transporte de desechos de otra naturaleza que no sean domésticos.

Artícuto 13. DE LA CONCESIÓN: La Municipalidad o la Empresa a la que se dé concesión para la prestación del servicio, será responsable y queda obligada a recolectar y transportar todos los desechos solidos no tóxicos o peligrasos que generan los usuarios que se le asignen de acuerdo a la frecuencia siguiente:

Domiciliar: 2 veces por semana, Comercial, Industrial y Centros Hospitalarios:

2 veces por semana Mercados y áreas públicas: 2 veces por semana

Artículo 14. OBLIGATORIEDAD DE EQUIPAMIENTO: La empresa que preste el servicio de recolección y transporte, está obligada a proporcionar a las personas que trabajen en las unidades de transporte, equipo sanitario adecuado para su presentación y protección. En caso sea la Municipalidad la encargada de dar el servicio, procederá de igual manera proporcionando a los trabajadores el equipo adecuado.

Artículo 15. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS; Los vehículos que sean utilizados para la prestación del servicio, deberán llenar los siguientes requisitos:

- Tipo camión o pick úp, con capacidad mínima de una tonelada.
- Perfecto estado de funcionamiento general, pintado en forma adecuada y mantenido limpio todo el tiempo,
- Poseer dispositivo sonoro que anuncie su presencia al usuario.
- Se requiere de preferencia, que el vehículo tenga caja y esté dotado de inyección automática de volteo para una descarga rápida.
- Cuando se decide fomentar la separación de los desechos sólidos; entre orgánicos y no orgánicos, desde la fuente generadora, el vehículo de recolección deberá tener dos compartimientos separados para evitar la meccla de los mismos.

Artículo 16. MANEJO DE LOS RESIDUOS: Los vehículos que transporten residuos, durante su recorrido deberán mantener las puertas del furgión, carrocerias o contenedor, cerradas, así también no deberán ser sobrecargados para entra derramamiento durante su recorrido.

Artículo 17. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTE: El transporte de los residuos sólidos provenientes de barrido de calles, limpieza de acèras, atrios de iglesía, plazas públicas y mercados podrá hacerlo la Municipalidad, de acuerdo con los terminos de la concesión, en caso ésta se diera

Articulo 18. RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR: La recolección y transporte de los residuos sólidos proveniente de construcciones, será responsabilidad del constructor o empresa constructora y por inigún motivo deberán ser trasladados al centro de transferencia o disposición final, por lo que deberán ser depositados en lugares que para el efecto destine la Municipalidad.

Artículo 19. MANEJO DE RESIDUOS ESPECIÁLES: Los residuos voluminosos tales como chatarra casera, colchones, muebles, llantas, etc., se consideran de mánejo especial, por lo que la tarifa de recolección y transporte es diferente y debe ser establecida por la Municipalidad de acuerdo al volumen.

Artículo 20. TRANSPORTE DE RESIDUOS ESPECIALES: Para los materiales indicados en el artículo 7 del presente reglamento, el transporte al área de disposición final será responsabilidad de los ususarios.

#### CAPÍTULO V ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

Articulo 21. DESTINO DE LOS FONDOS QUE SE GENEREN; Los fondos que se generen por la prestación del servicio, serán destinados con exclusividad para cubrir los gastos de administración, operación y maniferimiento del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, así como los demás compromisos para la prestación

Artículo 22. TARIFA: Por el servicio de recolección, transporte y tratamiento de los residuos sólidos se cobrara una tasa mensual a través de un recibo único de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR (EN QUETZALES)
Domicilios	10.00
Cornercios	15.00
Industrias .	15.00
Hateles	25.00
Restaurantes y Comedores	25.00
Instituciones Públicas	25.00
Hospitales, y otros centros de atención a la salud (sólo extracción de basura	25.00
común)	

Las tasas anteriores podrán ser modificadas cuando la municipalidad lo estime conveniente.

Artículo 23. TASA SOBRE DESECHOS ESPECIALES: La Municipalidad establecerá la tarifa aplicable para la disposición al vertedero municipal de los desechos definidos en el artículo 7 del presente reglamento, de acuerdo a su volumen.

#### CAPITULO VI DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS

Artículo 24. DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS: Todos los desechos provenientes de la recolección, ya sea ésta municipal o privada, deberá ser transportada para su disposición final al sitio autorizado por la Municipalidad para tal fin.

Anticulo 25. INCINERACIÓN DE LOS DESECHOS DE SERVICIOS DE SALUD: Los residuos biológicos infecciosos generados en centros de atención a la salud, deberán ser incinerados según lo estipula el Regiamento para Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Artículo 28, CLASIFICACIÓN DE DESECHOS DE LA DISPOSICIÓN FINAL: Para la disposición final de los residuos sólidos comunes, se realizará en las instalaciones del vertedero municipal una separación del material bruto en orgánico e inorgánico. El primero será trasladado a las áreas de compostaje aerobio o amaerobio y el segundo al refleno sanitario. Los residuos que no puedan ser fisicamente separados irán al relleno sanitario. Los residuos inorgánicos que puedan ser recuperados para su reciclaje o comercialización deberán ser almacenados en una bodega construida para este efecto.

Artículo 27. TRATAMIENTO DE DESECHOS ANAEROSIOS Y AEROBIOS: Para el compostaje anaerobio, se deberá utilitzar tubos de venteo y cubrir los desechos vertidos en las fosas con una capa de tierra de 10 cm de espesor. Para el compostaje aerobio, el material deberá ser inicialmente triturado y volteado dos veces por semana.

Artículo 28. TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS INERTES: Para la disposición final de los residuos sólidos inertes, se implementarán técnicas de relieno sanitario, las cuales deberán incluir todos los, procedimientos que permitan evitar emanaciones de contaminantes.

Arisculo 29, TRATAIMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS TÓXICOS Y PELIGROSOS: Los residuos sólidos tóxicos, peligrosos y contaminantes serán depósitados en un vertedero inverto: siendo el mismo una fosa impermeabilizada con arcilla contra fugas de derrame, sellando sus aliredectores con polietileno de alta densidad u orro material con características técnicas similares. Dicho vertedero será sellado definitivamente al ser llenado por completo.

Artículo 30. DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS ORGÁNICOS: Para la disposición final de los desechos sólidos orgánicos, los propietarios de terrenos agrículas podrán depositatios en los mismos, aplicando medidas sanitarias para la prevención de la contaminación del ambiente.

RE
y CAR
y CAR
sc, sol
nunci
Jocote
FRAN(
Munic

SAI ALEJAI requier nio civi en mi l la, 02 -COXAJ

zona 2, guatem; estadou a fin de Y pa la presc 2004. — Abogado

El se la señorir requerido matrimor mento le Bufete Pi I-38, zon Progreso Sanas Lic. WAL Notario.

HALA SA come HAI ralizada, Se h legales re: Abogado y 07, zona

RODO

RESPONSABILIDADES Las personas que arrenden ales en mercados centros OBLIGACIONES: comerciales y otros edificios municipales, deberán pagar sus servicios de recolección de desechos conforme la clasificación autorizada Ouienes contorne la casticación autorizada. Cutienes unicamente arrenden espacios en mercados y otras áreas deberán colocar sus desechos en bolsas, cerrarias y entregartas al personal del servicio de limpieza del mercado. Quienes contravengan estas disposiciones y manejen desordenadamente sus desechos serán sancionados con la multa respectiva y, en caso de reincidencia, con la supresión de la autorización o rescisión del contrato por la Municipalidad.

Articulo 32. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE Ameulo 32. RESPONSABILIDAD EXCUSIVA DE MANES/O: En el précio municipal que se utilice para la disposición de tos desechos sólidos, la manipulación de éstos será responsabilidad exclusiva del personal contratado por la Municipalidad

Artículo 33. REQUISITOS DEL PREDIO; El predio que se utilice para la disposición final de los desechos sólidos comunes deberán cumplir con los siguientes requisitos

- Tener un muro perimetral y garita de control para el ingreso de personas y vehículos. Tener señales que lo identifiquen en cuanto a las actividades que ahi se generen.
- Contar con el suministro de agua, energia eléctrica y drenajes.
- Mantener el lugar en condiciones higiénicas. Mantener la vialidad en condiciones adecuadas
- para la fácil circulación de los vehículos. Tener vigilancia para proteger las instalaciones, su uso adecuado y evitar el ingreso de personal ajeno no autorizado y animales.
- Tener el espacio adecuado para el manejo y descarga final de desechos sólidos

## CAPITULO VII PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 34 PROHIBICIONES Y SANCIONES, (DE LA DISPOSICIÓN): Para la prestación regular del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. conservación del ambiente y preservación de la salud del vecindario, queda prohibido:

Airnacenar residuos en banquetas, calles; avenidas, vias públicas y en lugares no autorizados para tal fin...

- Depositar en la via pública escom provenientes de demoliciones, construccion rucciones'y reparaciones de inmuebles. En todo caso el acarreo deberá efectuarse del interior del acarro debera efectuarse del interior del immueble al vehiculo a la contrario si ser trata de material para relleno. El propietario, representante o encargado de la construcción queda obligado a la limpieza del lugar immediatamente.
- Depositar o almacenar materiales de construcción Depostar o alimacenar materiales de consulcación en calles, aceras y demás lugares públicos en casos extremos, solo se permitirá por el tiempo estrictamente necesario para colocarlos en el sitilo adecuado. En todo caso, el propietario y encargado de la obra serán solidariamente sables
- Arrojar bolsas plasticas, basura papeles, animales muertos y todo cuanto afecte el ambiente en calles, lugares públicos, puentes, rios o cualquier
- otro sitio que no sea expresamente destinado y autorizado para este fin. Ensuciar calles, plazas, y centros públicos satisfaciendo necesidades fisiólogicas que afecten la limpieza y el omato del pueblo.
- Colocar y pintar propaganda y/o dañar los edificios públicos o privados, monumentos, fuentes, postes del sistema eléctrico, calles, banquetas, etc. en cualquier forma que afecte la buena presentación y el omato del pueblo.
- Botar todo tipo de desechos en terrenos particulares, en todo caso, los propietarios quedan obligados a la vigilancia de los terenos ubicados en el perimetro urbano. Estos deberán ser circulados con el material adecuado para el omato del pueblo.
- Cualquier tipo de propaganda que constituya un obstáculo al aseo y que afecte el ornato del
- El reparto de propaganda, cromos, panfietos o cualquier otra propaganda similar cuando esta no sea entregada directamente a los transeúntes.
- Colocación de mantas publicitarias, salvo cuando exista expresa autorización municipal, Quienes las colocaren sin autorización serán sancionados, y dichas mantas serán retiradas. La circulación de perros u otros animales en el
- perimetro urbano del pueblo. Los propietarios de dichos animales serán responsables y pueden ser sancionados según Acuerdo Gubernativo 343-86 "Regiamento para ila prevención, Control y Erradicación de la Rabía en Guatemala".
- Quemar basura u otras materias orgánicas e inorgánicas en el área urbana del municipio Drenar o arropar a las calles, lugares descubiertos o accesos públicos, aguas o desperdicios inquidos de viviendas, comercios, industrias, etc. aun cuando provenga del aseo de limpieza de los inmuebles.

Ante mis oficios en fecha próxima contraerán ma-trimonio los señore: GUIYING HUO HUANG, con don-SZE WUN MAK CHEN, ambos de nacionalidad China, a quien sepa de algun impedimento legal, favor ponerlo de mi conocimiento, en la oficina del segundo piso, del Edificio "La Decima" (de la tercera calle numero diez, guión cero ocho de la zona uno de esta ciudad. Guatemala, veintimueve de mayo del año dos mil cuatro.— Lie. MARIO FERNANDO PELLECER CHANG, Aborado y Notario.

LINEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,

(Dirección General de Transportes)

(0012680-2)--08--junio

Abogado y Notario.

- El lavado y reparación de vehículos, abandono de satarra de cualquier tipo en calles, avenidas y emás lugares de acceso público.
- El lanzamiento desde aviones o aparatos similares de toda clase de propaganda, salvo cuando exista expresa autorización municipal. La colocación en la via pública de toda clase de obstáculos, como medio de reservarse el derecho
- exclusivo de estacionamiento de cualquier tipo de rehiculos.
- La colocación de objetos, rótulos letreros y toda clase de mercadería en las aceras, calles y demás vias públicas del pueblo, que sean un obstáculo para los traseúntes y viviendas. Crear basureros a cielo abierto en predios, áreas y
- vias públicas del municipio.
- introducir residuos contaminantes instalaciones de relieno sanitario o de compostaje ya que los mismos solamente pueden ser dispuestos en el vertedero muerto del área de manejo de desechos sólidos.
- Utilizar los centros de acopio y transferencia ubicados en las áreas públicas para depositar desechos domésticos:
- desecnos comesticos: Toda acción que perjudique la limpieza, el ambiente, el omato del pueblo y que ponga en peligro la satud y la integridad física de los peligro la salud y la integridad física de los habitantes.

  Queda prohibido a las personas individuales o
- jurídicas recolectar, manipular, trasladar y disponer de los desechos solidos sin la correspondiente autorización municipal

35 SANCIONES Afficilio 35. SANCIONES A LOS CONTRAVENIENTES DE LOS ARTÍCULOS: Las personas que estén debidamente autorizadas para vender en la via pública, deberán tener recipientes adecuados para depositar sus residuos y pagar la adecudos para depositar sus lesidos y pagar la tasa que se le fije por la recolección, transporte y tratamiento. Quienes, contravengan esta disposición, depositando sus desechos en lugares no autorizados serán sancionados con multas que determine la Municipalidad de acuerdo con resente Regiamento,

Articulo 36, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. (ESPECIALES): Los laboratorios, Centros de atención de la salud generadores de desechos solidos biológicos-infecciosos, que depositien dichos residuos en bolas destinadas a basura común, se les imponor muntas a O S 000.00; misma que puede ser duplicada por incidencia en la acción, de persistir en la acción, se gestionará el cierre

Articulo 3, 185A INCUMPLIMIENTO; U MULTA Las personas contravenga lo establecido en los artículos 34 y 3 del presente Reglamento, se les impondra muita de Q.500.00.

#### CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Articulo 38. EVALUACIÓN Y MODIFICACIONES La Municipalidad evaluara anualmente o antes si fuere necesario, si las tasas y el Reglamento se adecuan a las necesidades del servicio, con el fin de hacer modificaciones pertinentes en el mo

Artículo 39. CASOS ESPECIALES: Los casos n previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Corporación o Alcalde Municipal

Articulo 40. VIGENCIA; El presente Reglamento entrará en vigor ocho dias después de si publicación en el Diario Oficial y quedan derogada: todas las disposiciones que se opongan al mismo QUINTO: No habiendo más que hacer constar, s suspende la presente en el mismo lugar y fecha siendo las veintiún horas; firmando, previa lectura quienes en ella intervinieron. Firmas: Deonel B. Alcalde Municipal, llegible Sindico primero, Sindico segundo, llegible Concejal Primero, Concejal segundo, concejal tercero, Concejal cuarto.

CERTIFICO: Braulio Rubén Méndez, Secretario

r para efectos de publicación, extiendo la pre copia certificada, confrontada con su original, en e de Canillà, a los diecinueve días del ano dos mil cuatro.

Rupen-Wendek Girón Mo Bo Decoel Barrio ALCALDE MUNICI

(0012755-2)-8-junio

## ANUNCIOS VARIOS

### MATRIMONIOS

REYNA OLIVIA HERNANDEZ MARTINEZ guatemaltoca CARLOS LUIS SEVILLA de nacionalidad se, solicitan les autorice matrimonio civil, emplazo de-uncia cualquier impedimento. Municipalidad de ilocetenango Sacatepèquex. 03 de junio de 2004. FRANCISCO JAVIER FUENTES CARBALLO, Alcalde

(0013915-4)-08-junio ---000000

SALVADOR EDWARD CANO (estadounidense) y ALEJANDRA EUGENIA GAITAN MORALES (guatemalteca) rquieren mis servicios para que autorice su matrimo-nio civil. Emplazo a denunciar cualquier impedimento, en mi bufete 16 calle, 0-10, zona 3, Ciudad. Guatema-la, 22 de junio de 2004. — LIC. HÉCTOR APOLONIO no cyn.

en mi bufete 16 calic, 0-10, zon.

la 02 de junio de 2004. — LIC. HÉCTOR APOLUCIO.

COXAJ CUYUCH, Abogado y Notario.

[0012678-3]—08—junio

A mi oficina profesional situada en la 11 Av. 0-61 A mo dicina profesional situada en la 11 Av. 0-61, zona 2, se presentaron ANABELLA GODOY MENDEZ, guatemalteca, y DANIEL AARON GARCIA CORDOVA, estadounidense, requiriendo mis servicios notariales á lin de que les soa autorizado su Matrimonio Civil. Y para los efectos legales correspondientes se hace

a presente publicación. Guatemala, 1 de junio de 2004. — Lic. CLAUDIO EUGENIO BONILLA LOPEZ Abogado y Notario, Col. 6035

(0013930-5)--8-15--junio

El señor Raúl Enrique Arriola Cortéz, guatemalteco y señorita Dunia Marisol Bran Fajardo, hondureña, han

# (Dirección General de Transportes) FELIX MERIDA GONZÁLEZ, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehiculo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ÁLDEA BUENOS AIRES CANTINIL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIANTLA DEL DEPARTAMENTO DE HUEHLETENAN-GO, A: CABECCERA DEPARTAMENTAL DE HUEHLETENAN-GO, VÍA: CHIANTLA, TODOS SANTOS, SAN MARTÍN CUCHUMATÁN Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE HUEHUETENANGO A LAS: 4:30 HORAS. SALE DE BUENOS AIRES CANTINIL A LAS: 4:30 HORAS. AIRES CANTINIL A LAS: 10:00 HORAS.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 7 de mayo del año 2004. EXP. 406-2004. OFICIAL 20. M.J. — Lie. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.

Y para los efectos legales, se hace la presente publi-cación. Guatemala, 20 de máyo del ano 2004. EXP. 467-2004. OFICIAL 20. MJ.—Lic. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.

(0012453-2)-1-8-junio

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

#### (Dirección General de Transportes)

REINA ANGELA ROJAS MEJÍA DE RAMÍREZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extrarbano de passignos por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: LA CABECERA MUNICIPAL DE CABRICAN, JURISDICCION DEL CABECERA MUNICIPAL DE CABRICAN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTERNARIO, A ECA NUEVO SANTIAGO CABRICAN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSSE EL IDOLO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ, VIA: HUITAN, SAN CARLOS, SIJA, OLINTEPEQUEZ, QUETZALTENANGO, ZUNIL, SANTA MARIA, EL ZARCO, CUYOTENANGO, MAZTENANGO, SAN BERNARDINO, SAN ANTONIO, PALOGORDO, SAN JOSE EL IDOLO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE MUNICIPIO DE CABRICAN A LAS: 05:15 HORAS, SALE DE MUNICIPIO DE CABRICAN A LAS: 14:00 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 16 de marzo del 2004. EXP. 146/2004. OFICIAL CUARTO E.L.-Lie VICTORMANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.

(0012461-1)-01-08-junio

COMUNICACION, PUBLICITARIA O FOTOGRÁFICA EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL Y CUALQUIER APLACION; LA DE PROMOVER, EN GUATEMALA Y EN EL AREA LATINOAMERICANA, REPRESENTACIONES DE CASAS COMERCIALES, TANTO DE IMPORTACIONES COMO DE EXPOTACIONES, Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO; Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DYUDIDO EN 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.50.00 CADA UNA. ORGANO DE ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACION LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACION LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. REGANO DE VIGILAN-CLA AUDITORIA EXTERNA. CIA: AUDITORIA EXTERNA,

y para los efectos legales, se hace la pre SENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CODIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 19 DE MAYO DE 2004. EXPEDIENTE No. 20364-2004.—Lic. LEONEL ERRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil Genera de la República, Sustituto.

(0012664-2)-8-junio 

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 9, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA GUATEMALA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL NOTARIO; GUILLERMO RICARDO A ROUETA MARIN. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 27 DE MAYO DE 2004 A LAS 15:11 HORAS, INSCRIED PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 58589, POLIO 232, LIBRO 152 DE SOCIEDADES MERCANTILES LA SOCIEDAD DE NOMINADA, ANGEL, SOCIEDAD ANONIMA. DE NOMBRE COMERCIAL. SANCELSA DOMICLIO: DEPARTAMENTO DE QUATEMALA, SAN JOSE PINULA, SEDE: KILOMETRO 14,5 CARRETRA, AL SALVADOR CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA, BODEGG A. COLLETO: IMPORTACION, EXPORTACION, AL SALVADOR CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA BODEGA 8. OBJETO: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPRA. VENT